

IEC/CG/016/2026

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de enero del año 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y los partidos políticos, emite el presente Acuerdo mediante el cual se aprueba la implementación de campañas de difusión y promoción institucional, en el marco del Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema de competencias dentro del sistema electoral mexicano, y por el cual se reconoció la facultad de los organismos públicos locales electorales en materia de difusión y promoción ciudadana dentro de respectivas sus demarcaciones.
- II. El 22 de septiembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- III. El 1° de agosto de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518 por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- IV. El día 16 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 17 de abril de 2021.

- V. El 26 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, C. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, C. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de ley en fecha 3 de noviembre de 2021.
- VI. El día 22 de agosto de 2022, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de ley el día tres 3 de noviembre de 2022.
- VII. El 1° de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Lic. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió la protesta de ley en la misma fecha.
- VIII. El 26 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza el decreto 676, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de enero de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución respecto del procedimiento de remoción del Consejero Presidente de este Instituto, identificado con las claves UT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 y UT/SCG/PRCE/JPDV/CG/26/2024, acumulados.
- X. El 22 de enero de 2025 el Consejo General de este Instituto dictó el acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este organismo constitucional autónomo.
- XI. El día 19 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG166/2025, relativo a la designación del C. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.

- XII.** En su sesión de 30 de septiembre de 2025, el Consejo General del IEC aprobó el acuerdo IEC/CG/134/2025 mediante el cual se ratificó el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto Electoral de Coahuila, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local ordinario 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación del Congreso local, cuya jornada electoral se celebrará el 7 de junio de 2026 y, en su caso, los mecanismo de participación ciudadana.
- XIII.** El 31 de octubre de 2025, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1166/2026, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, CC. Patricia Guadalupe González Mijares y Layla Karina Miranda Girón, así como del Consejero Electoral, C. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de ley el día 3 de noviembre de 2025.
- XIV.** Por virtud de la reforma al Código Electoral de la entidad, publicada en el Periódico Oficial de Coahuila el 8 de julio de 2025, a través de la cual se modificó el contenido del artículo 167, numeral 1, de ese ordenamiento jurídico, el 1 de diciembre de 2025 el Consejo General de este organismo público autónomo celebró sesión solemne de inicio del proceso electoral local ordinario 2025-2026, en el cual se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso del estado de Coahuila.
- XV.** En fecha de 15 de enero de 2026, las respectivas Presidencias y Secretarías Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Coahuila, así como la Vocalía de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, firmaron el Plan de Trabajo Conjunto para promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales,

escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 309, 311, 313 y 314 del Código Electoral de la entidad, el Instituto Electoral de Coahuila es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, gozando de la autonomía en términos de la Constitución General, la Ley General y la Constitución y leyes locales.

**TERCERO.** Conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función estatal encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, el inciso c) de la disposición constitucional invocada señala que el Instituto contará en su estructura con los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que indique la ley. El Consejo General es su órgano superior de dirección y se integra por la Presidencia y las Consejerías Electorales, concurriendo asimismo con voz y sin voto la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

**CUARTO.** En consonancia con lo anterior, el diverso artículo 312 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior de la entidad, se encargará primordialmente, y como una función de Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que el artículo 344, incisos a), d), cc) y dd), del Código Electoral local estatuyen que el Consejo General tiene, entre otras, atribuciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; así como para resolver respecto de los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones y la Secretaría

Ejecutiva del Instituto, dentro de la esfera de sus respectivas competencias; así como para ejercer las demás que les confiera el propio Código sustantivo o demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

**SEXTO.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 352, numeral 1, incisos a), e) y u) del Código Electoral de la entidad, a la Presidencia del Consejo General le corresponde, entre otras atribuciones, las de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto, dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto.

Asimismo, conforme al inciso f) del mismo numeral legal, la Presidencia tiene la facultad de implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto, mismas que son aprobadas por el Consejo General.

**SÉPTIMO.** Que, como órgano rector del Sistema Nacional Electoral, el Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2025 – 2026, aprobó mediante el acuerdo INE/COTSPEL2025-2026/004/2025<sup>1</sup> de 28 de noviembre de 2025, el *Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el proceso electoral local 2025-2026 en Coahuila*<sup>2</sup>, con el objeto de precisar la ruta de trabajo a seguir para esa actividad fundamental que se implementará a través de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional en el estado, así como con el OPLE de Coahuila, en sus respectivas atribuciones, de acuerdo con el *Convenio General de Coordinación y Colaboración* y sus anexos técnicos, el Plan de Trabajo Conjunto, así como el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las tareas y compromisos que se establezcan para promover la participación ciudadana.

De dicho programa se tiene que la mayor proporción por grupo etario que conforman la Lista Nominal en el estado es el de personas de 65 años y más<sup>3</sup>, e incluso que la ciudadanía de 30 años en adelante representa el 74.1% del listado nominal en la entidad<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Disponible para consulta en la siguiente liga: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/186525/ACUERDO-INE-COTSPEL2025-2026-004-2025.pdf>

<sup>2</sup> Disponible para consulta en la siguiente liga: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/186525/PPPC.PEL.25-26.Coahuila.pdf>

<sup>3</sup> Con corte al 9 de octubre de 2025. INE (2025). *Programa de Promoción de Participación Ciudadana en el proceso electoral local 2025 – 2026 en Coahuila*; op. cit., p. 18.

<sup>4</sup> *Ibíd*em, p. 31.

Adicionalmente, cuando se disgregan los datos de participación electoral de 2009 a 2021, se observa que en Coahuila el grupo de 18 a 19 años tiene una tasa de votación superior al promedio general en todas las elecciones, pero desciende drásticamente de los 20 a 29 años<sup>5</sup>.

Es por ello que la Presidencia, en ejercicio de sus facultades legales, propone al Consejo General la implementación de campañas de difusión y promoción bajo los siguientes lineamientos:

### **Objetivo General**

Establecer pautas para el diseño e implementación de la campaña institucional del OPLE en el marco del PEL 2025-2026, con un enfoque de educación electoral, participación ciudadana, inclusión política de grupos de atención prioritaria, y aproximación a la ciudadanía coahuilense, lo que incluirá la generación de contenido para “spots” publicitarios de radio, televisión y redes sociales.

La divulgación de los materiales y contenidos se podrá realizar en espacios físicos, así como a través de medios de comunicación tradicionales y digitales, incluyendo, pero no limitado a: los locales de las Comités Distritales Electorales, la realización de reuniones de prensa regionales, colocación de stands institucionales itinerantes en diversos municipios, la presencia institucional en eventos públicos (como la FIL Coahuila 2026), entre otros.

### **Objetivos particulares**

Promocionar especialmente entre la juventud de 18 a 29 años, la importancia de la participación democrática.

Difundir información sobre el PEL y dar a conocer a la población las funciones de las diputaciones del Congreso local y la relevancia del proceso legislativo en la vida social e institucional del estado.

Promover la participación informada de grupos en situación de vulnerabilidad con presencia en el estado, mediante un enfoque transversal de inclusión social y política.

---

<sup>5</sup> Ídem, p. 30.

## **Población objetivo**

Derivado de los datos del diagnóstico, la campaña deberá enfocarse, de manera prioritaria, a jóvenes de 18 a 29 años, ya que es el grupo con menos participación electoral, sin embargo, las acciones se dirigirán a la población adulta en general y a los diversos sectores de la población históricamente excluida, como las mujeres, población indígena y afroamericana, personas con discapacidad y la comunidad LGBTIQ+.

Es importante no dejar de lado a la población adulta de entre 65 a 75 años, ya que se posicionan como la tasa de votación máxima, además de ser el grupo con mayor número de personas en la lista nominal en el estado.

## **Ejes temáticos**

PEL: divulgar información sobre el PEL 25-26, diseñando contenidos y materiales con información relevante sobre las etapas, los cargos a contienda, las fechas y modalidades de participación (incluyendo candidaturas independientes y observación electoral), y cualquier otro elemento dirigido a fortalecer los conocimientos de la población para ejercer un voto libre e informado, tal como la invitación a consultar el sistema "Conóceles".

Autoridades electorales: implementar difusión sobre las actividades y el quehacer de las autoridades electorales en la organización, desarrollo y vigilancia del PEL, así como en su conformación ciudadana, con el objeto de fortalecer la confianza y estimular la proximidad ciudadana.

Función legislativa: explicar la conformación plural, facultades y relevancia del poder legislativo local en la toma de decisiones públicas, resaltando la importancia de participar en su elección.

Grupos sociales: crear mensajes dirigidos a diferentes grupos sociales, con el objetivo de alentar en particular su involucramiento político: a) juventud entre 18 a 29 años; b) mujeres; c) personas con discapacidad; d) población LGBTIQ+; y, e) personas indígenas y afroamericanas.

Votación: difundir las cuatro distintas modalidades de votación que se habilitarán en el PEL, explicando plazos, población objetivo, y mecanismos de votación disponibles: convencional, anticipada (a domicilio y por internet), para personas en prisión preventiva, y mediante urna electrónica.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numerales 1, 2 y 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 5, inciso c), de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1, 309, numeral 1, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 344, numeral 1, incisos a), d), cc) y dd), 352, numeral 1, incisos a), e), f), y u), todos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

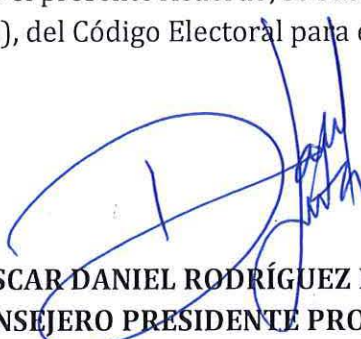
**PRIMERO.** Se aprueba la campaña de difusión y promoción del Instituto Electoral de Coahuila, para el debido cumplimiento de su objeto.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidencia, a la Secretaría Ejecutiva y a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, para que realicen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO